

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
VILLA DEL ROSARIO**

AVISO DE INTERÉS A LA COMUNIDAD

Villa del rosario, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander, se permite informar a la comunidad en general, el cierre extraordinario del despacho y la suspensión temporal de términos durante los días 9, 10 y 11 de febrero de 2022, autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Acuerdo CSJNS22- 053 del 3 de febrero de 2022, con el fin de atender las labores operativas de alistamiento, entrega y organización de expedientes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, requeridos para la fase dos del plan de digitalización de expedientes en el marco del plan estratégico de transformación digital de la rama judicial.

Para conocimiento y fines pertinentes, se adjunta la el acuerdo en mención.

El Secretario



MARIO DULCEY GOMEZ



MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
ACUERDO CSJNS22- 053
(3 de febrero de 2022)

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de términos, para atender las labores operativas de alistamiento, entrega y organización de expedientes del Juzgado Primero promiscuo Municipal de Villa del Rosario, requeridos para la fase dos del Plan de Digitalización de Expedientes en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021- 2025, dentro del cual se contempla el programa de Expediente Electrónico y el proyecto SIUGJ-Complementarios que incluye la actividad de Digitalización de Expedientes, como actividad de transición hacia la consolidación del expediente electrónico en la Rama Judicial.

Que, mediante las Circulares PCSJC20-27 y PCSJC20-32 del 21 de julio y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, fue comunicado el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, plan que incluye la Fase 1 de gestión interna a través de los recursos internos de la Rama Judicial y, la Fase 2 de gestión contratada con apoyo externo.

Que, el Plan de Digitalización de Expedientes debe estar articulado con el Plan de Justicia Digital, en el entendido de que la digitalización de los procesos en gestión, constituirán la base de la justicia digital y de la posibilidad de migración, con menor riesgo al SIUGJ, teniendo en cuenta que este Sistema Integrado de Gestión de Procesos, tendrá incluido la gestión del expediente electrónico judicial y los microservicios que permitan gestionar los expedientes de manera digital y el litigio en línea.

Que, mediante Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, se adoptó el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente y se anunció el Plan de Digitalización de Expedientes previendo una fase de gestión interna y otra de gestión externa con apoyo de personal experto.

Que, con Circular PCSJC21-6 adiada 18 de febrero de 2021, la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura Actualizó los lineamientos funcionales del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, particularmente los capítulos: 2. Referentes normativos y técnicos, 6. Definiciones, 7 Lineamientos para la gestión de



documentos electrónicos y conformación del expediente y 10. Guía para la digitalización de documentos.

Que mediante Oficio 029 del 19 de enero de 2022, la señora Juez Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, Dra. Malbis Leonor Ramírez Sarmiento, solicitó cierre extraordinario del Juzgado por tres (3) días, esto es del 26 al 28 de enero de 2022, con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido para el proceso de digitalización de expedientes con la información detallada del número de radicación, número de cuadernos, folios y DVD que corresponden a expedientes voluminosos con cuadernos de pruebas y elementos de almacenamiento digital y dado que el acceso a la sede dificulta la labor por la restricción del aforo para acceso de empleados a la sede judicial mediante el mecanismo de alternancia prevista en el Acuerdo PCSJA 21-11840 de 2021.

Que mediante Oficio No CSJNS- DM-AEGP 053 del 21 de enero de 2022, esta Corporación solicitó a la Directora Seccional de Administración Judicial rindiera un diagnóstico sobre la procedencia del cierre excepcional solicitado por el Juez Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, dado que este juzgado no informo el número de expedientes que se deben relacionar y que son voluminosos y se debe relacionar detalladamente el número de cuadernos y elementos de almacenamiento digital.

Que mediante Oficio 048 del 26 de enero de 2022, la señora Juez Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, Dra. Malbis Leonor Ramírez Sarmiento, solicitó cambio de fecha para cierre extraordinario del Juzgado por tres (3) días, indicando como fechas para el cierre del día 2 al 4 de febrero hogaño.

Que, conforme a lo manifestado por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta- Norte de Santander en Oficio DESAJCUO22-0144 de fecha veinte ocho (28) de enero hogaño: ...” *Atendiendo a la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, una vez consultados el supervisor y el contratista del proceso de digitalización se concluyó que se requiere del tiempo solicitado para el alistamiento y entrega de los expedientes del Juzgado, por lo tanto, es recomendable el cierre del Juzgado los días 02, 03 y 04 de febrero de 2022”.*

Que posteriormente la Juez Titular del despacho informo que ante la imposibilidad de que se otorgue el cierre en los días solicitados sugirió postergar este para los días 9,10 y 11 de febrero hogaño.

Que, le corresponde a la Funcionaria Judicial, en el ámbito de su competencia, definir el levantamiento y gestión de las necesidades de digitalización de su despacho judicial, esto es, **el inventario de los expedientes que deban ser nuevamente digitalizados en esta fase**, así como el alistamiento de los expedientes y el inventario detallado de los mismos para coordinar y disponer la entrega y/o recepción al contratista, a fin de obtener la digitalización de los expedientes en debida forma.

Que, en virtud de la delegación dada por los miembros de la Mesa Técnica Seccional, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió la Circular Conjunta No 012 del 2 de febrero del 2021, en la cual se establece que para los fines de la digitalización todos los expedientes deberán estar foliados, contar con su caratula, anexar constancia de cambio de foliatura, rotulación de los documentos insertos en medios digitales y anexarse la relación detallada de los procesos a entregar al



operador, conforme al formato habilitado, labores que requieren de total disposición de la planta de personal del despacho, el cierre extraordinario del mismo, así como la suspensión temporal de términos.

Que, ante la respuesta dada, por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, respecto de la digitalización de procesos del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, según las instrucciones previstas para materializar la digitalización de los expedientes, se accederá a la solicitud de cierre extraordinario del despacho por el termino de tres (3) días, a efectos de realizar el inventario de expedientes a digitalizar, su alistamiento y remisión al operador del proceso.

Que por lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE EXTRAORDINARIO. Disponer el cierre temporal y extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, por tres días a partir del día nueve (9) de febrero y hasta el día once (11) de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINO. Disponer la suspensión de términos para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, durante los días señalados como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando el que corresponda a las Acciones de Tutela que se encuentran en trámite en el respectivo despacho.

ARTICULO TERCERO: REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES. Suspender el reparto de acciones de tutelas y habeas corpus durante el término de cierre extraordinario previsto para ese juzgado en el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: CORREOS INSTITUCIONALES. Las actuaciones que se surtan a través de los correos institucionales dispuesto por este juzgado se entenderán recibidas el primer día hábil siguiente al del término de cierre extraordinario antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIONES Comunicar el presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, al Tribunal Superior Judicial de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario y a la Oficina Judicial de Reparto, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta a los tres (3) días del mes de febrero de 2022,



COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Magistrado

SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ
Secretario